



FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:**

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.  
 No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos líneas.  
 Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

**ADMINISTRACIÓN:**

Taller tipográfico de la Casa de Expósitos

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.  
 Inmediatamente que los Sras. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**Parte oficial**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR NÚM. 222**

**Cámara Oficial del Libro.**

Por dicha entidad y en cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 20 de Junio último, se declara incurso en la penalidad del duplo de cuota, por falta de pago, de la correspondiente al ejercicio de 1926, a los asociados que a continuación se relacionan, los cuales tendrán derecho, dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta circular, a entablar el recurso que autoriza el artículo 10 del R. D. de 23 de Julio de 1925 en su apartado 3.º b), que cursarán por conducto de la Cámara Oficial del Libro correspondiente, la cual los remitirá informados a la Dirección general de Comercio, Industria, y Seguros.  
 Guadalajara 23 de Agosto de 1927.

El Gobernador interino,

**Sebastián Carrión Vega.**

= Relación que se cita =

Primera relación de los asociados de la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, residentes en la provincia de Guadalajara, incursos en la penalidad del duplo de cuota, por falta de pago, de la correspondiente a los tres últimos trimestres de 1926. Se publica en cumplimiento de lo prevenido en la R. O. número 491 de 20 de Junio de 1927 («Gaceta» del 24), del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Los interesados pueden interponer, por conducto de la Cámara y ante el Comité Oficial del Libro, el recurso que auto-

riza el artículo 10, apartado 3.º b), del Decreto-ley de 23 de Julio de 1925:

NOMBRES	Localidad	IMPORTE del débito.	
		Cuota, cargo del duplo y devolución del giro.	Pesetas Cts.
Viuda de Pascual Box....	Sigüenza....	30	50
Manuela Hergueta.....	Molina.....	30	50

**CIRCULAR NÚM. 223**

**Obras públicas.—Expropiaciones.**

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 55 y siguientes de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se insertan a continuación las relaciones nominales de los propietarios a quienes afectará la ocupación temporal de las canteras siguientes: una situada en el monte titulado de Arriba y sitio denominado «La Cuesta de Palas», en término municipal de Illana, y las denominadas de «La Angostura» y «Monte de Albalate», en término municipal de Albalate de Zorita, a fin de que en el plazo de diez días puedan los interesados exponer ante los Alcaldes de dichos pueblos lo que crean justo contra la ocupación temporal de las canteras que se intentan, cuyos Alcaldes, una vez expirado el plazo que se fija, remitirán a este Gobierno todas cuantas reclamaciones se presenten, acompañadas de los títulos de propiedad de las fincas que sean objeto de reclamación, y, en su defecto, certificación negativa.  
 Guadalajara 25 de Agosto de 1927.

El Gobernador interino,

**Sebastián Carrión Vega.**

**RELACIONES QUE SE CITAN**

*Término municipal de Illana*

Nombre del propietario, Santiago Palomar; clase de la finca, cantera.

*Término municipal de Albalate de Zorita*

Nombre del propietario, Justa Villanueva; clase de la finca, canteras.

## Inspección de la 1.<sup>a</sup> zona Pecuaria (Alcalá de Henares)

### Circular

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del vigente Reglamento de Paradas particulares, los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan y en los que se intente establecer esta industria, harán saber a los paradistas la obligación que tienen de solicitar la oportuna autorización para el funcionamiento de las paradas dentro del plazo que marca el mencionado artículo.

Las instancias se dirigirán a mi autoridad, acompañando certificado que se sujetará al formulario adjunto y se encontrarán en esta Delegación antes del día 15 de Noviembre próximo; bien entendido que después de esa fecha, no se concederá ninguna autorización.

Alcalá de Henares 19 de Agosto de 1927.—El Comandante Jefe de Estadística, P. A., El Capitán Secretario, José Argüelles.

= Relación que se cita =

Atienza.	Morenilla.
Brihuega.	Renales.
Cortes de Tajuña.	Sigüenza.
Jadraque.	Salmerón.
Loranca de Tajuña.	Trillo.
Molina de Aragón.	Viñuelas.
Miedes de Atienza.	

Certificado de Sanidad y Relación nominal reseñada de los sementales que constituyen la parada particular que solicita establecer el que suscribe en el término municipal de ..... provincia de .....

Caballo	Garañón	Edad	Alzada	Raza	Reseña detallada	Observaciones

de ..... 1927.

El Paradista,

F. de T.

### COMISION PROVINCIAL

En uso de la facultad que me confiere el número 1.º del artículo 125 del Estatuto provincial y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el 90 de dicho Cuerpo legal, he acordado convocar a la Comisión provincial a sesión ordinaria los días 7, 21 y 28 del próximo mes de Septiembre, a las tres de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 26 de Agosto de 1927.—El Presidente, Manuel García Atance.

## DELEGACION DE HACIENDA DE GUADALAJARA

### Concurso de Recaudadores

En la «Gaceta de Madrid» fecha 14 de Agosto actual, se inserta el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda pública de la zona de Huescar, provincia de Granada.

Para actuar en el concurso de referencia, pueden los solicitantes presentar sus instancias en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, o bien en las Delegaciones de Hacienda hasta el día 7 del próximo mes de Septiembre, fecha en que termina el plazo. Las condiciones para concursar pueden verse en la «Gaceta de Madrid» antes mencionada.

Guadalajara 22 de Agosto de 1927.—El Delegado de Hacienda, P. S., Antonio Gutiérrez del Olmo.

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

### CIRCULAR

dando instrucciones para la confección de repartimientos, padrones y listas cobratorias para el año de 1928.

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en circular fecha 5 de Agosto del corriente año, se ha servido comunicar a esta Administración la Real orden de 3 del mismo mes aprobando el repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1928; las cifras que por cupo y 16 por 100 corresponden a esta provincia van expresadas a la cabeza del repartimiento practicado por esta Administración, y que, aprobado ya por la Comisión provincial, se ha publicado anteriormente, como asimismo los tipos de gravamen o coeficientes que corresponden a la primera y segunda Sección.

Una vez conocidas por los Ayuntamientos y Juntas periciales las cifras que deben consignar en sus respectivos repartimientos individuales, procederán sin demora a su formación, respecto de la cual se les hacen las prevenciones siguientes:

1.º El cupo para el Tesoro fijado a cada pueblo es invariable; por tanto, no podrá repartirse entre los contribuyentes mayor ni menor cantidad que la señalada, ateniéndose a la riqueza del pueblo, en el concepto correspondiente, siempre que el tipo de gravamen no exceda del límite máximo que se indica.

2.º Cumpliendo lo mandado por el artículo 84 del Reglamento vigente para la contribución que ocupa y entre los pueblos que se determinan en el repartimiento que por rústica y pecuaria se ha publicado anteriormente a esta circular, se han repartido 9.386'95 pesetas por partidas fallidas, que aprobadas en sus expedientes por la Tesorería-Contaduría y censuradas por la Intervención de la provincia, fueron remitidas a esta Administración, a los efectos terminados en el número 10 del artículo 14 del Reglamento orgánico provincial vigente.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales, bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos que las componen, pueden reducir la expresada riqueza a la que afirman que existe en el término municipal; pero siempre con la obligación de repartir íntegramente el cupo que se les haya señalado.

Cuando por este motivo el gravamen exceda de los tipos máximos que se expresan en el «Boletín Oficial» en que aparece publicada la respectiva derrama

ma, las expresadas Corporaciones producirán reclamaciones extraordinarias de agravios, que siempre son indispensables en éstos casos, y con ellos presentarán el reparto en que resulte el exceso de gravamen, para que pueda tener efecto la cobranza dentro de los plazos legales, sin perjuicio de la indemnización posterior que pudiera corresponder, o de la responsabilidad que alcance a los reclamantes si resultase infundada su queja; debiendo ser exigida esta responsabilidad, o tener efecto aquella indemnización, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

La Real orden de 22 de Octubre de 1926 ha dictado las reglas para adaptar a nuevo régimen los plazos para la formación de los documentos cobratorios de la contribución territorial, disposición hoy vigente en la materia; mas como quiera que esta Administración haya considerado de la mayor conveniencia y necesidad impulsar los trabajos de la derrama y rebajar su inmediata aprobación de la Diputación provincial, ha anticipado casi un mes la publicación de los cupos, a fin de ganar el mayor tiempo posible en la confección de los documentos cobratorios, en su aprobación por esta Administración y en las operaciones necesarias y preliminares para la cobranza.

En su virtud, los Ayuntamientos deberán tener terminados sus respectivos repartimientos y padrones de edificios y solares, con sus correspondientes listas cobratorias, el día 10 del próximo mes de Octubre, los expondrán al público durante el plazo de ocho días y resolverán las reclamaciones que se presenten durante otro plazo igual, debiendo quedar presentados los documentos en esta Administración el día 1.º del próximo Noviembre sin excusa ni pretexto alguno.

Se llama muy especialmente la atención de los Ayuntamientos sobre estos plazos que antes se citan, pues de no cumplirlos, esta Administración se vería obligada a usar de las facultades que la concede el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, proponiendo las responsabilidades que en el mismo se determinan al Sr. Delegado de Hacienda, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 3.º, apartado 20 del artículo 6.º del Reglamento orgánico de la administración económico provincial de 13 de Octubre de 1903, ya que es deber de esta oficina evitar que pueda sufrir retraso este servicio.

Deben acompañar a los repartos:

Certificación haciendo constar el número y fecha del «Boletín oficial» en que se insertó el anuncio de exposición al público para oír reclamaciones.

Estado gradual de cuotas y de contribuyentes.

Relación detallada de las fincas pertenecientes al Estado que el mismo posea o administre en el término municipal sin estar exentos de tributar, determinando su procedencia, ya sean por alcance, adjudicación en pago de contribuciones u otras causas, o, en su defecto, certificación en la que se haga constar que no existe ninguna.

Relación de las fincas, temporal o perpetuamente, exentas de tributación.

Certificación de las reclamaciones de particulares entabladas y resueltas.

Listas cobratorias por duplicado; advirtiéndose que en aquellos pueblos donde el Estado posea bienes, deberá deducirse al final de dichas listas el importe correspondiente a los recibos del Estado, figurando el importe líquido correspondiente a todos los demás contribuyentes, y que no serán admitidas en esta Administración las que no vengan en estas condiciones.

Deberá consignarse en todos los repartos los nombres de cada contribuyente, y respecto de los fo-

rasteros, el punto de su residencia, y su domicilio en los que habiten capital de provincia, y en la cubierta de cada lista cobratoria el número de recibos anuales, trimestrales y semestrales.

#### Observaciones importantes

La circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de Mayo último, publicada en la «Gaceta» del 24 del propio mes, al propio tiempo que da instrucciones sobre la confección y vigencia de los documentos cobratorios, publica la nueva modelación o impresos para los repartos de rústica y urbana amillaradas, Padrones de edificios y solares, Padrones de riqueza rústica catastrada y Listas cobratorias, y como en ellos se introduce modificaciones que simplificarán el trabajo de su confección, ya que se suprime en todos la columna de recargo de 16 por 100 y en los de urbana además la de riqueza íntegra, la de baja por huecos y reparos y la de décima adicional del 7,50 por 100, no quedando más columna para utilizar a continuación de la de riqueza imponible (salvo en aquéllos pueblos que tengan que repartir aumentos por fallidos) que aquella en la que se ha de consignar la cantidad a satisfacer por cada contribuyente, liquidada al tipo de gravamen o coeficiente que se indica, y en cuya cantidad lleva comprendida la cuota del Tesoro y el recargo del 16 por 100 en los repartos y avances catastrales de rústica y urbana en régimen de cupo, y la del cupo y recargo, y la de décima adicional de 7'50 por 100 en los Padrones de urbana que tributan por Registros fiscales aprobados solamente y aprobados y comprobados, es indispensable que los Municipios se provean de dichos modelos de impresos ya que los antiguos no tienen aplicación.

#### Listas cobratorias

Una modificación importante se introduce en las nuevas listas cobratorias, en las cuales es preciso consignar separadamente la cantidad que corresponde cobrar en el 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre; así, pues, formada la lista cobratoria y fijada en la columna de total contribución la cantidad que haya de pagar cada contribuyente, pondrán en el 2.º trimestre la cuota asignada a todo aquél que deba satisfacer una contribución que no exceda de diez pesetas, por considerarse como cuota anual y pagarse en dicho 2.º trimestre; a los contribuyentes que tengan asignada una contribución total mayor de diez pesetas, sin exceder de veinte, se les fijará en el primer trimestre la mitad de su cuota, y en el 2.º la otra mitad, y a los contribuyentes que satisfagan en total una contribución superior a veinte pesetas se les fijará en cada uno de los cuatro trimestres la cuarta parte de su contribución.

Cumpliendo orden de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, inserta en la circular antedicha y por haberse aprobado sus avances catastrales antes de 30 de Junio último, han sido eliminados del Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria amillarada que se ha publicado para el próximo presupuesto, los pueblos de Caspueñas, Hontanares, Yélamos de Abajo, Alocén, Archilla, Masegoso, Utande, Valderrebollo y Valdesaz.

Estos nueve pueblos que hasta el presente habían venido figurando, los dos primeros en la Sección 1.ª y los restantes en la 2.ª y contribuyendo por el sistema de cupo fijo, tributarán desde el próximo ejercicio de 1928 al tipo uniforme de 14 por 100 sobre los beneficios líquidos señalados en sus respectivos avances catastrales, debiendo tener presente que estas cuotas están sujetas al recargo legal de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.

Tanto estos nueve Municipios como los setenta y cinco que en el presente año vienen tributando por avance catastral, tendrán en cuenta para la confección de las listas cobratorias los datos relativos al señalamiento de su riqueza y cupo con recargos a satisfacer fijados en el «Boletín oficial».

Igual señalamiento se ha hecho por esta Administración para los pueblos que tributan por registro fiscal de edificios y solares aprobados solamente, y para los que le tienen aprobado y comprobado.

En el estado gradual de cuotas y contribuyentes, se tendrá presente el consignar los que satisfacen cuotas hasta diez pesetas que ahora son anuales, los de diez a veinte pesetas que ahora son semestrales y los de veinte pesetas en adelante en el lugar que les corresponda, no debiendo venir ningún reparto ni padrón sin ser acompañado de dicho estado, y sumadas sus dos columnas, que serán la primera igual a número de contribuyentes que figuren en el documento, y la segunda igual a la suma total a cobrar del reparto o padrón, ya que ahora no se puede hacer por las cuotas que satisfacen al Tesoro solamente.

En cuanto a los cinco pueblos que tributan en régimen de amillaramiento por riqueza urbana, tendrán presente, al formar sus repartimientos y listas, las observaciones que se hacen para los que tributan por rústica amillarada, y las cantidades que se les ha señalado por cupo y recargo en el «Boletín oficial».

Llamo la atención de los pueblos a quienes se les ha devuelto el apéndice de rústica por haber sido presentado fuera de plazo, así como aquellos Municipios donde no se ha formado apéndice; advirtiéndoles que la riqueza imponible por rústica que deberán asignar a los contribuyentes, es la que tenían en el año 26-27, aumentada con el 25 por 100; en la inteligencia, que todo reparto que no venga en esta forma, será devuelto.

Esta Administración confía en que los Ayuntamientos tendrán en cuenta las observaciones que se hacen en la presente circular para el mejor cumplimiento de este servicio.

Guadalajara 21 de Agosto de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, P. S., Federico Tejero.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza Rústica Catastrada

Relación expresiva de los avances Catastrales en vigencia aprobados hasta 30 de Junio de 1927 por la Jefatura del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia, y por cuya riqueza imponible, al tipo de gravamen o coeficiente de 16'24 por 100, liquidarán los respectivos Municipios la contribución total a satisfacer que se expresa en la última columna para su cobranza en el año 1928:

Municipios	RIQUEZA IMPONIBLE		TOTAL <sup>7</sup> contribución	
	Pesetas	Cts.	COEFICIENTE por ciento	
			Por cuota del Tesoro al 14'00	
			Por recargo del 16 por 100 al..... 2'24	
			Total coeficiente ... 16'24	
			Pesetas	Cts.
Albalate de Zorita.....	152397	54	24830	56
Aldovera, agd.º a Albalate	74708	06	12132	59
Albares.....	120120	54	19507	58
Alcocer.....	199640	77	32421	66

Alique.....	16623	60	2699	67
Almoguera.....	467822	24	75974	33
Almonacid de Zorita.....	133324	76	21651	94
Alhóndiga.....	50849	26	8257	92
Alocén.....	49443	06	8029	55
Aranzueque.....	65397	13	10620	49
Archilla.....	20449		3320	92
Armuña.....	62358	73	10127	05
Auñón.....	150910	26	24507	83
Barriopedro.....	8676	65	1409	08
Berninches.....	81013	88	13156	65
Cañizar.....	69259	60	11247	75
Casasana.....	34725	20	5639	37
Casas de San Galindo.....	26811	40	4354	17
Caspueñas.....	44945	73	7299	19
Castilforte.....	48093	05	7810	31
Castilmimbre.....	26422	40	4291	
Copernal.....	32115	97	5215	63
Córcoles.....	77278	31	12550	
Chillarón del Rey.....	49770	50	8082	73
Drieves.....	101263	73	16445	23
Escamilla.....	83311	44	13529	78
Escariche.....	83041	50	13485	94
Escopete.....	46737	37	7590	15
Fuenteleucina.....	91886	07	14922	30
Fuenteviejo.....	41533	56	6745	05
Fuente novilla.....	94356	91	15323	56
Fuentes de la Alcarria.....	48378	95	7856	74
Heras de Ayuso.....	48029	97	7800	07
Hita.....	148400	71	24100	27
Hontanillas.....	18125	54	2943	59
Hontanares.....	23750	37	3857	06
Hontoba.....	71969	50	11687	85
Hueva.....	55972	17	9089	88
Illana.....	158927	72	25809	86
Irueste.....	30681	15	4982	62
Ledanca.....	49295	25	8005	54
Loranca de Tajuña.....	115319	66	18727	91
Masegoso.....	40997	77	6658	04
Mazuecos.....	90832	95	14751	27
Millana.....	81910	96	13302	34
Mondéjar.....	231924	08	37664	47
Moratilla de los Meleros..	89272	56	14497	87
Morillejo.....	30814	11	5004	22
Olivar (El).....	41061	17	6668	33
Padilla de Hita.....	19413	83	3152	81
Pajares.....	23992	05	3896	31
Pareja.....	128833	32	20922	53
Pastrana.....	285581	34	46378	44
Peñalver.....	88749	97	14413	
Peralveche.....	56943	36	9247	60
Pioz.....	49478	05	8035	24
Pozo de Almoguera.....	53002	62	8607	63
Rebollosa de Hita.....	22489	65	3652	55
Renera.....	75366	21	12239	41
Romanones.....	85864	28	13944	32
Sacedón.....	184385	04	29944	14
Salmerón.....	132898	50	21582	72
San Andrés del Rey.....	26134	77	4244	23
Santa María de Poyos...	50822	93	8253	64
Sayatón.....	82749	53	13438	02
Taragudo.....	20254	15	3289	27
Tendilla.....	79939	28	12982	14
Torre del Burgo.....	28263	10	4589	32
Torronteras.....	9136		1483	62
Trijueque.....	108127	40	17559	82
Utande.....	52383	65	8507	10
Valdearenas.....	59823	87	9715	33
Valdeconcha.....	67808	61	11012	17
Valderrebollo.....	35660	85	5791	32
Valdegrudas.....	36942	61	5999	48
Valdesaz.....	13114	69	7006	20



Valfermoso de Tajuña....	73300 46	11903 99
Villaexcusa de Palositos..	25991 34	4220 99
Villanueva de Argecilla..	12291 12	1996 08
Villaviciosa de Tajuña...	18916 99	3072 12
Yebra .....	195999 11	31830 26
Yela .....	42762 25	6944 58
Yélamos de Abajo.....	40870 73	6637 41
Zorita de los Canes.....	67220 37	10916 59
<b>Total de los que tributan por Catastro.....</b>	<b>6366994 84</b>	<b>1033999 95</b>
<b>Pueblos que tributan por Registro fiscal:</b>		
Fuentelahiguera.....	46290 »	7517 50
<b>Total general.....</b>	<b>6413284 84</b>	<b>1041517 45</b>

Guadalajara 21 de Agosto de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Federico Tejero.

## Distrito Forestal de Guadalajara

### Anuncio.—DESLINDES

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura y Montes el deslinde del monte núm. 70 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Robledal y Muelas», sito en el término municipal de La Puerta, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20 del R. D. de 17 de Octubre de 1925, señalar el día 6 de Diciembre próximo venidero para dar principio a la operación de su apeo que llevará a cabo el Ingeniero D. Antonio Lleó Silvestre, cuya operación comenzará a las doce de su mañana, en el sitio denominado «Senda del Careo» (límite del monte con las labores de las Vequillas pertenecientes a vecinos de La Puerta).

Lo que se hace público en este «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados en ella; debiendo significarles que, según establecen los artículos 20 y 22 de la citada disposición, pueden entregarse en esta Jefatura o al Ingeniero encargado de la operación durante el plazo de dos meses, contados de dos fechas después de la inserción de este anuncio, las pruebas documentadas referentes a los derechos de los dueños de las fincas colindantes o enclavadas en el monte de referencia.

Se hace saber que, según lo dispuesto en el citado artículo 22, no se admitirán otras pruebas que los títulos auténticos de dominio, inscritos en el Registro de la Propiedad, la posesión no interrumpida por más de treinta años y debidamente acreditada y los datos que existan en los Archivos del Distrito y del Ayuntamiento dueño del monte y de los Ayuntamientos limítrofes.

Guadalajara 22 de Agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

## Sección provincial de Pósitos

### — ANUNCIO —

Nombrados por el Ilmo. Sr. Director general de Acción Social Agraria, Agentes ejecutivos de los Pósitos de Molina de Aragón, D. Esteban Ruiz de Pedro; de Valdeconcha, D. Bernabé Bachiller Ochaíta; de Motos, D. Esteban Ruiz de Pedro y de Arbancón, don Tomás Pérez Torijano; a los fines de exaccionar los

débitos a favor de estos Establecimientos, se hace público para que recojan los nombramientos y certificaciones de descubiertos, en esta Oficina, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, para conocimiento de las autoridades correspondientes, de los intesados deudores y demás personas.

Guadalajara 23 de Agosto de 1927.—El Jefe de la Sección, Manuel Valles.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia:—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores a los Pósitos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Guadalajara a 17 de Agosto de 1927. El Jefe de la Sección interino, Manuel Valles.

### Relación que se cita.

— Pósito de Pareja —

Fechas de las obligaciones, 26 Junio 1926.

Dominica Peñas Molina, 55'14 ptas. débito total.  
Pedro Sánchez Martínez, 66'17 id.  
Marcos Culebras Navarro, 55'14 id.  
Francisco del Río Sánchez, 27'57 id.  
Bernardino Roda Frías, 44,12 id.

## Ayuntamientos

### GUADALAJARA

Aprobado por este Ayuntamiento un segundo presupuesto extraordinario de gastos e ingresos para el actual ejercicio, ha acordado que, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal, quede de manifiesto en Secretaría por término de quince días, para que puedan examinarle los habitantes de este término municipal y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Guadalajara 22 de Agosto de 1927.—El Alcalde accidental Presidente, Romanillos.

### ALPEDRETE DE LA SIERRA

El día 6 de Septiembre próximo y hora de las nueve, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien podrá delegar, y con las formalidades que determina el reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, la primera subasta de vastos

del monte «Vertientes del Lozoya», por el tipo de tasación de 250 pesetas, para 250 reses lanares.

Los pliegos de condiciones, redactados por la 4.ª División Hidrológico Forestal del Tajo y por este Ayuntamiento, pueden ser examinados todos los días y horas hábiles, hasta el que se celebre esta subasta, que, de resultar desierta, se celebrará la segunda diez días después de ésta, sin más anuncio y en las mismas condiciones.

Alpedrete de la Sierra 21 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Manuel Rubio.

#### VALDEAVERUELO

El día 7 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta del aprovechamiento de pastos de las Dehesas boyales de estos propios, para el año forestal de 1927 a 28, para 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 500 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdeaveruelo 22 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Esteban Cid.

#### CONGOSTRINA

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en unión de la de Pinilla de Jadraque, en sesión de 20 del actual, nombró Médico titular de esta localidad y su partido a D. Rafael Nieto y Vicente, como resultado del concurso a que se refería el anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia correspondiente al día 18 de Julio último.

Lo que se hace público para conocimiento de los demás concursantes y efectos oportunos.

Congostrina 21 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Eulogio Andrés.

#### ESCAMILLA

El día 4 del próximo mes de Septiembre, a las trece horas y bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue y con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente, un funcionario de Montes o una pareja de la Guardia civil, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de pastos del Monte Abajo, de los propios de este pueblo, con 400 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de ochocientas pesetas.

El aprovechamiento dará principio el 1.º de Octubre próximo y terminará el 31 de Marzo de 1928.

La subasta y ejecución del aprovechamiento se ajustarán al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si resultare desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el 14 del mismo mes, a igual hora y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de licitación.

Escamilla 22 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Jesús Guerrero.

El día 4 del próximo mes de Septiembre, a las catorce horas, se celebrará en la Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo de los pastos de las propiedades particulares de este término para su aprovechamiento con ganado lanar, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no hubiera postores en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 14 de dicho mes, en el mismo local y hora.

Escamilla 22 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Jesús Guerrero.

#### CINCOVILLAS DE ATIENZA.—Edicto.

Don Mariano Catalinas Serrano, Alcalde constitucional de Cincovillas de Atienza

Hace saber: Que la Comisión permanente que preside, en sesión del día de ayer, acordó la enajenación en pública subasta de los pastos del monte «Dehesa boyal», de estos propios, número 19 del Catálogo, durante el año forestal de 1927 a 1928, y cuya subasta se celebrará el día 5 de Septiembre próximo, a las nueve de la mañana, bajo el tipo de 673 pesetas.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales en la forma prescrita por el reglamento de Contrataciones municipales de 2 de Julio de 1924.

El pliego de condiciones inserto en el «Boletín oficial» número 77, del 28 de Junio de 1926, que como el económico-administrativo donde se expresan las restantes condiciones de la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del público.

Lo que se hace saber para los efectos correspondientes.

Cincovillas de Atienza 16 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Mariano Catalinas.—P. S. M.—El Secretario, Donato Cabellos.

#### BAÑUELOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de habilitación de crédito de 950 pesetas para obras en la construcción de un muro y revoque de la Casa Consistorial, a satisfacer del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, se anuncia al público por quince días, para que, durante los mismos, puedan formularse las reclamaciones que se crean procedentes.

Bañuelos 17 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Antonio de la Fuente.

#### BAÑOS DE TAJO

Por acuerdo de esta Corporación, el día 10 de Septiembre próximo, a las nueve de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Corporación, la subasta de pastos del monte número 119 del Catálogo, de este término municipal, bajo el tipo de tasación de 520 pesetas, más el importe del presupuesto de gastos.

Baños de Tajo 19 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Casiano Escalera.

#### ARANZUEQUE

Por el vecino de esta villa Fernando Salas Muñoz se me comunica haber recogido en este término municipal las caballerías que al final se reseñan, y como a pesar de las averiguaciones practicadas no aparece dueño, se hace saber para que el que lo sea legítimo pase a recogerlas, previo pago de los gastos ocasionados.

Aranzueque 22 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Angel Albacete.

#### Señas de las caballerías

Una mula de unos doce a catorce años de edad, pelo negro, alzada más de la marca, herrada de las cuatro extremidades; tiene lunares blancos en los costillares y en la cruz y rozada en las nalgas de guarniciones de carro; sin cabezada.

Otra mula castaña, de seis a siete años de edad, alzada unos cinco dedos sobre la marca, herrada de las cuatro extremidades y con cabezada puesta; algo rozada de arros de carro.

## CASTELLAR DE LA MUELA

En atención a lo dispuesto en el artículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y previas las formalidades exigidas por el artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, el día 10 de Septiembre próximo, a las diez y once del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Teniente en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, de un funcionario de Montes o Guardia civil, la subasta de pastos y leñas del monte denominado «Sotillo», número 123 del Catálogo, perteneciente a estos propios, bajo el tipo de 570 pesetas la primera y 300 pesetas la segunda, y demás condiciones facultativas que han de regir, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castellar de la Muela 21 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Eusebio Herranz.

## CUBILLEJO DEL SITIO

En atención a lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes del Real decreto-ley de 17 de Octubre de 1925 y previas las formalidades establecidas en el artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 21 del actual, ha acordado anunciar las subastas para los aprovechamientos de 400 estéreos de leña ramaje y gruesa, en el monte número 131 del Catálogo, perteneciente a los propios de este pueblo, bajo el tipo de 400 pesetas; la de los pastos del referido monte para 1.000 cabezas de ganado lanar, 60 de cabrío, 30 de vacuno y 70 de mayor, bajo el tipo total de 1.150 pesetas, y la de pastos del monte número 132 del Catálogo, denominado «Valdemartín Sancho», para 150 reses lanares, bajo el tipo total de 150 pesetas; cuyos aprovechamientos y subastas se verificarán con arreglo al pliego de condiciones facultativas que juntamente con los respectivos presupuestos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el acto de las subastas, a excepción de los días festivos.

Las expresadas subastas tendrán lugar el día 15 de Septiembre próximo, a las horas oficiales de las diez, la primera, y once y doce, las restantes, respectivamente, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión que al efecto se designe, de un funcionario de Montes o la Guardia civil, si así lo creen conveniente, y con el Secretario del Ayuntamiento.

Cubillejo del Sitio 22 de Agosto de 1927.—El Alcalde, H. Alguacil.

## MATARRUBIA

Se anuncia la vacante del cargo de Recaudador municipal, por término de quince días, contados desde el de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para recaudar los arbitrios y repartimiento general de Utilidades de esta villa, durante el año actual.

El haber consistirá en el máximun de premios de cobranza que autoriza el Estatuto municipal.

Las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía en el indicado plazo, debiendo ser reintegradas con arreglo a la ley del Timbre.

Matarrubia a 21 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Damián Estuñiga.

## FUEMBELLIDA

Por acuerdo de esta Corporación, el día 10 de Septiembre próximo, a las doce del día, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Corporación, la subasta de pastos de los montes números 117 y 118 del Catálogo, de este término municipal, bajo el tipo de tasación de 500 y 315 pesetas, respectivamente, más el presupuesto de gastos de los dos montes referidos.

Fuembellida 20 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Pablo Martínez.

## TORDESILOS

= Subastas de pastos y caza menor =

El día 11 de Septiembre próximo, en la sala Consistorial de este pueblo y bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes o la Guardia civil, que lo crean conveniente, y del Secretario del Ayuntamiento, se celebrarán las subastas de los aprovechamientos concedidos a este Municipio para el próximo año forestal de 1927 a 1928, cuyas subastas tendrán lugar por el orden siguiente:

Pastos.—Monte número 203 del Catálogo, para 400 cabezas de ganado lanar y 40 de mayor, tipo de tasación 560 pesetas, a las siete de la mañana.

Caza menor.—El mismo monte, por cinco años. Tasación 100 pesetas anuales, a las ocho de la mañana.

Si las primeras subastas resultasen desietas por falta de licitadores, se celebrarán las segundas diez días después, en el mismo local, a las mismas horas, ante las expresadas personas y en las mismas condiciones que las primeras subastas.

Desde la publicación de este anuncio hasta la terminación del acto de las subastas, se hallarán de manifiesto las condiciones facultativas publicadas en el «Boletín oficial» número 77 del año 1926, a las cuales han de ajustarse las subastas; advirtiéndose, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación y que el Ayuntamiento, caso de convenirle y previo acuerdo, podrá hacer uso del derecho de tanteo.

Tordesilos 21 de Agosto de 1927.—El primer Teniente Alcalde, Eusebio Cortés.—Por A. del Ayuntamiento: El Secretario, Sebastián Pérez.

## ANGON

= Anuncio de subasta =

El día 19 de Septiembre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Concejal y el Secretario de la Corporación, y con las formalidades que determina el Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 8 del Catálogo, de estos propios, denominado «Dehesa boyal», para 400 reses lanares, 50 mayor y 5 menor, bajo el tipo de 615 pesetas, según el plan aprobado por la Jefatura provincial de Montes, para el año forestal de 1927-28.

Si en esta primera no resultare licitador, se celebrará la segunda, bajo igual tipo e idénticas condiciones el día 29 del mes expresado, a la misma hora.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto todos los días y horas laborables, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Angón 22 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Angel Abajo.

## VILLANUEVA DE ALCORON

## Anuncio de subasta

Previa autorización de la Jefatura de Montes de Guadalajara y con arreglo al Real decreto de 17 de Octubre de 1923, se anuncia a subasta el aprovechamiento de espliego del monte denominado Propiedades del común de vecinos, perteneciente al Municipio, para el presente año de 1927.

La subasta se celebrará en esta Alcaldía bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de dos hombres buenos, el Alguacil y Secretario del Ayuntamiento y algún representante del Distrito forestal, si tiene a bien asistir, el día 30 del actual mes de Agosto, a las doce del día, bajo las condiciones que indica la comunicación de la Jefatura de Montes que autoriza la subasta.

Villanueva de Alcorón 21 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Natalio Llana.

## POZANCOS.—Subastas

Don Mariano Terrel de las Heras, Alcalde constitucional interino de Pozancos.

Hago saber: Que la Comisión permanente que presido, tiene acordado la enajenación en pública subasta de los aprovechamientos de pastos y leñas del monte de estos propios número 228 del Catálogo, durante el año forestal de 1927-1928, a saber:

La subasta de los pastos del monte «Peña del Gato», único de estos propios, se celebrará el día 31 del actual, a las diez horas, bajo el tipo de 720 pesetas.

La subasta de doscientos estéreos de leña ramaje del citado monte, se celebrará dicho día y hora de las doce, bajo el tipo de 100 pesetas.

Las subastas se celebrarán en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue y en la forma que preceptúa el reglamento de Contrataciones municipales de 2 de Julio de 1924.

Los pliegos de condiciones y los económico-administrativos donde se detallan las restantes de la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del público.

Lo que se hace saber para los efectos correspondientes.

Pozancos 15 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Mariano Terrel.—P. S. M.—El Secretario, José Montero.

## SIENES

En virtud de lo dispuesto por la superioridad y acuerdo de los Alcaldes respectivos, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento y la de los que con este forman agrupación, que son Olmedillas y Torrecilla del Ducado, dotada con el sueldo anual 1.250 pesetas de titular y 125 de Inspección municipal, que serán satisfechas por trimestres vencidos, percibiendo además los derechos de vacación.

Los que deseen solicitarla presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, acompañadas de justificantes que acrediten sus derechos, en el plazo de treinta días en esta Alcaldía, pasados se proveerá en propiedad y el agraciado podrá contratar las iguales de los vecinos de ambos Municipios.

Sienes 19 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Francisco Moreno.

## MANTIEL

Se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular del partido de nueva creación, compuesta de los pueblos de Mantiel, Chillarón del Rey y Cereceda,

correspondiente a la 5.<sup>a</sup> categoría, con la dotación anual de 1.250 pesetas, más 125 por la de inspección municipal.

El agraciado podrá contratar la capitular con ambos pueblos, que entre los tres en la actualidad tienen 810 habitantes.

Los que aspiren a tal cargo, mandarán sus instancias, debidamente reintegradas, a la Alcaldía de Mantiel durante los treinta días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial», pasados se proveerá.

Mantiel 15 de Agosto de 1927.—El Alcalde de Mantiel, Florentino Delgado.—El Alcalde de Chillarón del Rey, Celedonio Daza.—El Alcalde de Cereceda, Felipe C. Cerrato.

## ARAGONCILLO

Devueltas que fueron oportunamente a esta Alcaldía por la Sección provincial de presupuestos las cuentas municipales de este Municipio correspondientes a los años de 1893-94, 1894-95, 1895-96, 1896-97, 1916, 1919-20, 1921-22 y 1922-23, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 21 del actual, acordó por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición transitoria letras B y C del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, aprobar definitivamente las referidas cuentas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del art. 581 del Estatuto municipal.

Aragoncillo a 22 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Crispulo Anchuela.

## Juzgados de instrucción

## SACEDON

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la averiguación del actual paradero de los gitanos conocidos con los nombres de Antonio, Pedro y Diego, padres e hijos, respectivamente, que acompañados de sus esposas y de varios niños, estuvieron el día 19 del mes de Julio próximo pasado, en el pueblo de Santa María de Poyos, de este partido, riñendo con otros gitanos, contra los que hicieron varios disparos, causando daños y lesiones, y caso de ser habidos, procedan a su detención, poniéndolos en la Cárcel de este partido a disposición de éste, con las armas que en su poder se encuentren, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 17 del año actual.

Asimismo por el presente y en méritos de lo actuado en el sumario que se expresa, se cita, llama y emplaza a las personas que acompañaban a los gitanos cuya detención se interesa, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado a fin de recibirles declaración; debiendo comparecer en igual término y con el mismo objeto, el dueño del semoviente y efectos que fueron recogidos en las inmediaciones del sitio de autos, a quien por este edicto se le ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

De no comparecer los citados, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sacedón a 17 de Agosto de 1927.—Alfredo García-Tenorio.—D. S. O.—Dionisio Vianar.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.

